



**VISTO** lo solicitado por el Departamento Universitario de Informática en su nota de fs. 2 y 3, rectificada por la nota de fs. 169; teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza HCS N° 2/2017 y lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Departamento Universitario de Informática en su nota de fs. 2 y 3, rectificada por la nota de fs. 169, que en copia forman parte integrante de la presente y, en consecuencia, aprobar la conformación de un (1) Comité Evaluador "Ad Hoc", para los docentes comprendidos en el marco de lo establecido en la Ordenanza HCS N° 2/2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar los miembros propuestos a fs. 2 para dicho Comité Evaluador.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el listado de docentes en condiciones para ser evaluados, que consta a fs. 169. Aprobar el cronograma de evaluación que consta a fs. 2. Todo ello teniendo en consideración lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 61424 (fs. 166 y 167), cuyos términos se comparten.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA  
VICERECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1740**



UNC

Universidad Nacional de Córdoba

DUI

Departamento Universitario de Informática



Córdoba, 30 de octubre de 2017.

CUDAP: EXP-UNC:0032168/2017

Título: ELEVA INGRESO A CARRERA DOCENTES INTERINOS DUI

Sr. Rector

Dr. Hugo Oscar Juri

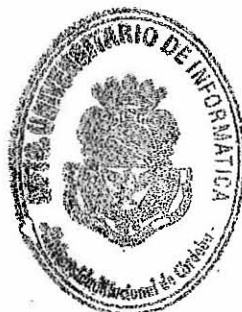
Universidad Nacional de Córdoba

S...../.....D

Me dirijo a usted, y por su intermedio al Honorable Consejo Superior, a fin de elevar el listado de docentes en condiciones para el ingreso a carrera docente (régimen de evaluación de desempeño docente) contemplado por el artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de la Universidad Nacional de Córdoba. Asimismo, adjunto cronograma de evaluación; y propuesta del Comité Evaluador que se asigna a tal fin.

Se adjunta RR 3185-2009 atento a lo solicitado, donde consta el carácter de la designación interina de la Lic. LLIMÓS Ana Gabriela.

LISTADO DE DOCENTES INTERINOS PARA INGRESO A CARRERA DOCENTE			
NOMBRE	LEGAJO	CARGO	ANTIGÜEDAD
LLIMOS, ANA GABRIELA	41748	PROFESOR ASISTENTE EX JTP	7 años
BELMONTE, ILEANA ALEJANDRA	40124	PROFESOR ASISTENTE EX JTP	9 años



Ing. JOSE DANIEL BRITOS  
DIRECTOR  
Dpto. Universitario de Informática  
U.N.C.



Expte.CUDAP:0032168/2017

CORDOBA, 03 OCT 2017

Dictamen N°: 61427

Ref.: DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO  
DE INFORMATICA - ELEVA INGRESO A  
LA CARRERA DOCENTE INTERINOS  
DUI.

Sr. Abogado Director:

En estas actuaciones, el Departamento Universitario de Informática eleva listado de docentes en condiciones para el ingreso a carrera docente (régimen de evaluación de desempeño docente) contemplado por el art. 73 del CCT homologado por Dec. 1246/2015.

En tal sentido debo señalar que se encuentra aprobado por Res. H.C.S. 1222/2014 el C.C.T. a nivel local.

El artículo 73 del C.C.T. local dispone:

"Docentes Interinos: Los representantes paritarios se comprometen a procurar la obtención de mandatos para arbitrar los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que al 16 de abril de 2014, fecha de firma del Convenio, tengan al menos cinco años de antigüedad en tal condición en el mismo cargo en vacantes definitivas de la planta estable."

"Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos, no se podrá modificar en detrimento del docente la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración..." (El resaltado es mío).

Por su parte la O.H.C.S. N° 2/2017 aprueba el procedimiento para la incorporación a carrera docente de los profesores de esta Universidad Nacional de Córdoba, incluidos en el art. 62 incs. 1 y 2 del Estatuto

Universitario y que se aplicará por única vez en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente.

En su artículo 1° se establece: "Para el ingreso a carrera docente (evaluación de desempeño docente), los docentes interinos que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el convenio colectivo de trabajo, sean profesores regulares o auxiliares, serán evaluados en los términos de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/08, con las modificaciones introducidas en la presente, y en una entrevista personal...".

A fs. 164 ha tomado intervención la Secretaría de Gestión Institucional - Dirección General de Personal donde informa la situación de revista de los docentes incluidos en la nómina.

El Sr. Gabriel José Muñoz se desempeña en el Departamento Universitario de Informática en el cargo de Profesor Asistente SE (Código 114), por concurso, desde el 01 de septiembre de 2008 hasta el 17/03/2015 y de carácter interino desde el 18/03/2015. De esta situación de revista queda claro que dicho docente no cumple con los extremos exigidos por el art. 73 del C.C.T. aprobado por R.H.C.S. 1222/14 y O.H.C.S. 2/17 art. 1 (no cuenta con 5 años en condición de interino); por lo que no puede admitirse su incorporación a la carrera docente.

El Prof. Bernardo González Kriegel tampoco cumple con los requisitos de las normas mencionadas precedentemente ya que sólo reviste en carácter interino desde el 18/03/2015, siempre siguiendo informe de la Dirección General de Personal sobre su situación de revista.

El Sr. Rafael Alejandro Caminos se informa que revista en carácter interino desde el 01/07/2010 en un cargo de profesor Ayudante, en consecuencia al 21/05/2015 no acredita cinco años en tal carácter.

Respecto Ana Gabriela Llimos no surge del informe el carácter de su designación, ya que no consta si es por concurso o interina por lo que el Departamento deberá verificar esa circunstancia, si su designación desde el 01/01/2010 es interina podrá ingresar en la evaluación docente que marca la normativa transcripta más arriba, de lo contrario tampoco.



La Sra. Ileana Alejandra Belmonte según informe de la Dirección General de Personal reviste en situación interina desde el 01/04/2010 por lo que podrá ser incorporada a la evaluación docente.

Finalmente, la Sra. Natalia Alejandra Garayalde reviste en carácter interina desde el 12/08/2010, por lo que no acredita cinco años al 21/05/2015 en esa situación como exige la normativa.

Por todo lo expuesto, soy de opinión que los presentes actuados deben ser girados al Departamento Universitario de Informática para que adecúe la nomina de docentes que pueden acogerse a lo contemplado en el artículo 73 del C.C.T. conforme lo expresado en el presente dictamen y a la normativa vigente.

ASI CONCLUYO.

*[Firma]*  
FRANCISCO JOSÉ LINALLI  
ABOGADO ASESOR  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

03 OCT 2017

En ..... de ..... de ..... 20.....  
lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas  
conclusiones comparto pase a.....  
sus efectos.-

Sec. Gral.

*[Firma]*  
Dr. Eugenio Carlos Sigaretto  
ABOGADO SUBDIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA